

CEA.3.0-07
16-ECD-003**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****POLICÍA NACIONAL****COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA****DISTRITO DOS DE POLICIA ALTO MAGDALENA CUNDINAMARQUES**

COSEP-DISPO - 13.0

Girardot, 29 de septiembre de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Casilla electrónica: amoradios12@hotmail.com

Girardot

Asunto: respuesta ticket No. 977916-20260909

Atendiendo la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS) de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04122 de 2024, mediante la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano; De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de brindar respuesta a su petición con radicado institucional especificado en el asunto:

En atención a la solicitud presentada por usted, mediante la cual manifiesta inquietudes relacionadas con la asignación de franquicias y turnos de descanso al personal adscrito a la Estación de Policía Girardot, me permito informar que, una vez recibida su petición, se realizó la correspondiente verificación de los hechos expuestos, requiriéndose información a la unidad comprometida con el fin de establecer las circunstancias relacionadas con la administración del talento humano y la prestación del servicio policial.

Como resultado de dicha verificación, mediante la comunicación oficial GS-2026-188587-DECUN, el señor Comandante de la Estación de Policía Girardot informó que al personal adscrito a dicha unidad se le han venido otorgando las respectivas franquicias conforme a los lineamientos institucionales vigentes, atendiendo las necesidades del servicio y las condiciones operacionales de la jurisdicción. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 51 de la Resolución No. 03207 del 24 de septiembre de 2024, por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía, establece que las franquicias constituyen un tiempo de descanso otorgado al personal uniformado y su reconocimiento, programación y disfrute deben armonizarse con las necesidades del servicio, la disponibilidad del talento humano y los requerimientos operacionales de cada unidad policial. En consecuencia, la concesión de dichas franquicias se encuentra supeditada a las condiciones institucionales necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y efectividad del servicio de policía, en observancia de los principios que rigen la prestación del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana.

De igual forma, el mando institucional ha dispuesto la estricta observancia de las disposiciones que regulan la administración del talento humano y las condiciones de bienestar del personal uniformado, particularmente las contenidas en la Resolución No. 2256 de 2023, relacionada con los lineamientos para la administración de franquicias, y la Resolución No. 1572 de 2023, mediante la cual se adoptan directrices en materia de bienestar laboral en la Policía Nacional, normas orientadas a garantizar el equilibrio entre los requerimientos del servicio y el bienestar integral de los funcionarios. En ese sentido, se pudo establecer que la programación de los turnos de servicio, descansos y franquicias es realizada por los mandos competentes atendiendo criterios operacionales, de talento humano y de cobertura del servicio policial, aspectos que son evaluados de manera permanente para garantizar tanto el cumplimiento de la misión institucional como la protección de los derechos y condiciones de bienestar del personal uniformado.

No obstante, atendiendo los planteamientos expuestos en su petición y en aplicación de los principios de mejora continua y bienestar institucional, el Distrito de Policía Alto Magdalena continuará realizando seguimiento y acompañamiento permanente a los procesos de administración del personal adscrito a la Estación de Policía Girardot, verificando que la planeación y ejecución de los turnos de servicio, períodos de descanso y concesión de franquicias se desarrollen en estricto apego a la normatividad vigente, bajo criterios de objetividad,

razonabilidad, equidad y transparencia. Asimismo, se impartirán las orientaciones y recomendaciones que resulten pertinentes para fortalecer el cumplimiento de las disposiciones institucionales relacionadas con la gestión del talento humano, previniendo situaciones que puedan generar afectaciones al bienestar laboral del personal o percepciones de trato desigual, sin desconocer las exigencias propias de la prestación permanente del servicio de policía.

Con fundamento en las verificaciones efectuadas y en la información suministrada por el señor Comandante de la Estación de Policía Girardot mediante comunicación oficial No. GS-2026-188587-DECUN, no se evidenciaron irregularidades ni incumplimientos frente a las disposiciones institucionales que regulan el otorgamiento de franquicias y la administración de los turnos de descanso del personal. Por el contrario, se constató que dichas medidas se gestionan de conformidad con las necesidades del servicio, la disponibilidad del talento humano y los lineamientos normativos vigentes que rigen la materia. En consecuencia, se brinda respuesta de fondo a la solicitud presentada, precisando que no se encontraron elementos que permitan inferir una actuación contraria a la normativa institucional. No obstante, el Distrito de Policía Alto Magdalena Cundinamarqués, continuará ejerciendo las actividades de supervisión, seguimiento y control que correspondan, con el propósito de garantizar la adecuada aplicación de las directrices institucionales relacionadas con la administración del personal y el bienestar laboral.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional, le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que, como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no se limita a la simple prestación de un servicio público, sino que busca brindar una atención adecuada, con calidad y respeto hacia nuestra comunidad. De igual forma, estaremos realizando seguimiento permanente a la gestión adelantada con ocasión de su requerimiento, toda vez que sus observaciones nos permiten adoptar acciones de mejora en la prestación del servicio de Policía y en el tratamiento de las quejas y reclamos, garantizando el respeto de los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, el buen nombre, la intimidad, la honra, el hábeas data y el debido proceso. Finalmente, se le recuerda que puede realizar la consulta y seguimiento en línea de sus peticiones a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento del “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”, establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 de 2022”.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Gustavo Adolfo Cortes Moya
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Comandante Distrito De Policía.
 Cédula: 80026114
 Dependencia: Distrito Dos De Policía Alto Magdalena
 Cundinamarques
 Unidad: Comando Departamento De Policía Cundinamarca
 Correo: gustavo.cortes@correo.policia.gov.co
 29/09/2026 8:41:50a.m.

Anexo: no

Calle 22 1-53 Barrio San Antonio
 Teléfono:
 Decun.daltomadgdalena@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA